|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-017** | AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA CAPTAR AHORROS DEL PÚBLICO**.** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Cooperativas de Ahorro y Crédito**
 | **Plazo: 60 días calendario** |
| Fecha de última actualización | **23/05/2023** |

**Base Legal**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
* Normas para Constituir y Operar Cooperativas de Ahorro y Crédito para Captar Ahorros del Público (NPNB1-02).

**Requisitos**

1. Proyecto de la escritura de constitución y estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194 del Código de Comercio y los mencionados en la Ley de Notariado;
2. Estudio de factibilidad económico financiero, en el que se incluya las bases financieras de las operaciones que se proyecta desarrollar, los planes comerciales, segmento de mercado que se atenderá, proyecciones financieras de por lo menos cinco años, el esquema de organización y administración de la cooperativa y otros temas que consideren de importancia;

Dicho estudio deberá ser elaborado por profesionales con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría

1. Nómina de los futuros accionistas de la cooperativa, con especificación de sus generales y su participación accionaria; los cuales no podrán ser menos de cien y ninguno deberá suscribir más del diez por ciento del capital social pagado.
2. Cuando los futuros accionistas sean personas naturales y posean más del 1% del capital social pagado deberán presentar la información siguiente:
3. Copia del Documento Único de Identidad;
4. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;
5. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;
6. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia; y
7. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.
8. Cuando los futuros accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la información siguiente:
9. Denominación o razón social;
10. Nacionalidad y domicilio;
11. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;
12. Estados financieros auditados, del último ejercicio contable;
13. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
14. Poder otorgado para ser representada como accionista;
15. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones; y
16. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.
17. Nómina y generales de los futuros directores, con la siguiente información:
	1. Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo del Anexo No. 1 de las NPNB1-02;
	2. Constancia emitida por la Dirección General de Centros Penales, de no tener antecedentes penales;
	3. Currículum vitae y acreditación de experiencia señalada en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
18. Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa de la cooperativa. Este deberá estar inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia;
19. Nómina de los gerentes y demás personas que tengan autorización para decidir sobre la concesión de préstamos, con la misma información a que se refiere el numeral 4.